

APRUEBA TÉRMINO POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRAS "PAVIMENTACIÓN DE VEREDAS SECTOR PATRONATO U.V N° 34", SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LTDA.

DECRETO EXENTO ²⁹¹⁶ /2016.

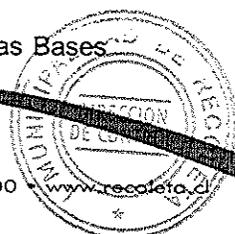
RECOLETA, 22 SET. 2016

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 1239 de fecha 27 de abril de 2015, que aprobó la contratación directa de la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LTDA**, por la causal del artículo 10, N° 7, letra l) del Reglamento de la Ley de Compras, publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-50-SE15, para la ejecución del proyecto "Obras de pavimentación de veredas sector Patronato, UV N°34".
- 2.- El Decreto Exento N° 1788, de fecha 18 de junio de 2015, que rectificó el plazo de ejecución de las obras de 40 a 100 días.
- 3.- El contrato de obras, suscrito entre las partes, con fecha 18 de junio de 2015.
- 4.- El Decreto Exento N°2535 de fecha 08 de septiembre de 2015, que aprobó el contrato "Obras de pavimentación de veredas sector Patronato, UV N°34", suscrito el 18 de junio de 2016.
- 5.- El Acta de Entrega de Terreno suscrita con fecha 28 de septiembre de 2015.
- 6.- El Ordinario N° 40/133/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, del Director de Obras Municipales, por el cual solicita se proceda al término del contrato aprobado por Decreto Exento N°2535/2015, y remite Informe de finiquito de contrato N° 30/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, del Inspector Técnico de la Obra.
- 7.- El Ordinario N°40/442/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, del Director de Obras Municipales, por el cual remite informe N°83 /2016 que corrige informe N°30/2016, solicitando proceder con el término del contrato ya singularizado.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886 y las disposiciones contenidas en las Bases



Administrativas Generales establecen que los contratos administrativos regulados por la ley de compras públicas podrán terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

2.- Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el término por resciliación o mutuo acuerdo del contrato de obras "Pavimentación Veredas Sector Patronato U.V. N°34", suscrito entre La Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Sociedad Constructora Hermanos Ltda., con fecha 18 de junio de 2015.

2.- **PÁGUESE** al contratista la suma de \$612.850 (seiscientos doce mil, ochocientos cincuenta pesos) IVA incluido.

3.- **IMPÚTESE**, El gasto al ítem N° 114.05.01.145.31.02.004 cc N° 02-70.06.22 del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ROSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJ/HNM/JJG/ypr



TÉRMINO POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN VEREDAS SECTOR PATRONATO, U.V.

Nº34".

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LTDA.

En Recoleta, con fecha 08 de septiembre de 2016, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT Nº 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don DANIEL JADUE JADUE,

[REDACTED] ambos con domicilio en Av. Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1er Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en adelante "*La Municipalidad*"; y por la otra parte, SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LTDA, Rut 77.352.040-2, representada por don JOSÉ BERNARDO CELPA PALMA, Cédula de identidad [REDACTED]

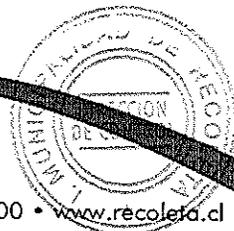
[REDACTED] cuya representación consta en el certificado de fecha 06 de abril de 2015, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Ambos domiciliados en Los Cerezos Nº 5837, comuna de La Florida, Santiago, en adelante: "*La Adjudicataria*" o "*El Contratista*", todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

1119609



PRIMERO: ANTECEDENTES.- El Decreto Exento N° 1239 de fecha 27 de abril de 2015, se aprobó la contratación directa de la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LTDA.**, Rut N° 77.352.040-2, por la causal del artículo 10, N° 7, letra l) del Reglamento de la Ley de Compras, publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-50-SE15, para la ejecución del proyecto "Obras de pavimentación de veredas sector Patronato, UV N°34". El Decreto Exento N° 1788, de fecha 18 de junio de 2015, se rectificó el plazo de ejecución de las obras de 40 a 100 días corridos, contado desde el día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno. El Decreto Exento N°2535 de fecha 08 de septiembre de 2015, que aprobó el contrato celebrado entre las partes con fecha 18 de junio de 2015, denominado "Obras de pavimentación de veredas sector Patronato, UV N°34". El Acta de Entrega de Terreno de fecha 28 de septiembre de 2015. El Ordinario N° 40/133/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, del Director de Obras Municipales, por el cual solicita se proceda al término del contrato aprobado por Decreto Exento N°2535/2015, y remite Informe de finiquito de contrato N° 30/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, del Inspector Técnico de la Obra. El Ordinario N°40/442/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, del Director de Obras Municipales, por el cual remite informe N°83 /2016 que corrige informe N°30/2016, solicitando proceder con el término del contrato ya singularizado.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS.- Lo señalado en los informes N° 30/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, y N°83/2016, de 22 de agosto de 2016, ambos del Inspector Técnico de la Obra, de los cuales consta: a.-Que la Adjudicataria informó mediante carta ingresada con fecha 16 de marzo de 2016, a la Dirección de Obras Municipales, Ingreso DOM N°817, así como en correo electrónico de 13 de marzo de 2016, y en estampado del libro de obras, folio N°08-09 de 16 de marzo de 2016, que no podrá ejecutar las obras contratadas por no contar con el personal profesional y ejecutor



del proyecto, a la época de aprobación del mismo por el SERVIU; b.- Que la Adjudicataria hizo entrega al ITO, de un CD que contiene el informe favorable al Proyecto emitido por SERVIU Región Metropolitana N°48556 de fecha 10 de marzo de 2016, el que fue revisado y aprobado por la Unidad Técnica del Contrato, conforme a las especificaciones Técnicas de la Obra; c.- Que la Unidad Técnica informa según Presupuesto de la Obra, el avance de un 100% de la partida 1.1.5) ingreso y aprobación de proyecto, cuyo pago se debe efectuar al finiquitar el contrato y que asciende a la suma total de \$612.850.- IVA incluido. d.- Que desde la fecha de suscripción del acta de entrega del terreno, 28 de septiembre de 2015, hasta la época de aprobación del Proyecto por el SERVIU Metropolitano, 10 de marzo de 2016, el plazo del contrato había expirado.

TERCERO: OBJETO.- Por medio del presente instrumento, y en virtud de lo establecido en el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886, y 103 letra a) de las Bases Administrativas Generales, las partes vienen en poner término de mutuo acuerdo, al contrato de obras denominado "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN VEREDAS SECTOR PATRONATO, UV N° 34", atendidos los fundamentos expresados en el considerando Segundo de este instrumento.

CUARTO: PARTIDAS A PAGAR.- Se deja expresamente establecido el pago de \$612.850 (seiscientos doce mil ochocientos cincuenta pesos), IVA incluido, al contratista, correspondiente a la partida 1.1.5) ingreso y aprobación del proyecto, trabajo efectivamente realizado.

QUINTO: FINIQUITO.-Por el presente instrumento, el contratista manifiesta expresamente que la Municipalidad de Recoleta, nada le

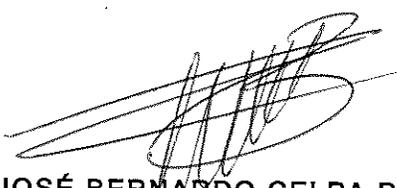


adeuda, por ningún concepto ya sea directo o indirecto, relacionado ni derivado del contrato al que ponen término en este instrumento; por lo que libre y espontáneamente, y en pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Municipalidad de Recoleta, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito respecto al contrato que los vinculó.

En consecuencia el contratista declara que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en relación directa o indirecta con el contrato a que ponen término.

SEXTO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO.-Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: COPIAS.- El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL CONTRATISTA y cinco en poder de la MUNICIPALIDAD.


JOSÉ BERNARDO CELPA PALMA
SOCIEDAD CONSTRUCTORA
HNOS. LIMITADA.


ROSAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JJG/yp